



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
Paraná Ciudad

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Paraná, 17 de mayo de 2023

**A LA SEÑORA PRESIDENTE  
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ  
CRA. ANDREA SOLEDAD ZOFF**

**S / D:**

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, los concejales Emiliano Murador y Anabel Beccaría, dirigimos a Usted con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente **PROYECTO DE ORDENANZA**, a través del cual se implementa un sistema de venta online de entradas y se realiza la correspondiente modernización de la boletería física del "TEATRO MUNICIPAL 3 DE FEBRERO".

Sin otro particular, saludamos atentamente;

**Anabel Beccaría**

Concejal Bloque Políticas para la República

**Emiliano Murador**

Concejal Bloque Políticas para la República

## FUNDAMENTOS:

El poder ejecutivo nacional, mediante el decreto 390/2008, declaró monumento histórico nacional al edificio del Teatro "3 de Febrero", de la ciudad de Paraná.

El Teatro Municipal 3 de Febrero, de acuerdo al artículo 1° del Decreto municipal N° 232/2006, se encuentra destinado al desarrollo de espectáculos de arte escénico, audiovisuales, divulgación de cultura musical, conferencias regionales, nacionales e internacionales que se consideren pertinentes y acordes a la jerarquía del teatro.

El Decreto municipal N° 379/1993, declara al Teatro Municipal "3 de Febrero" de Interés Municipal, Histórico-Cultural y Arquitectónico, puesto que está incluido en el "Programa de Preservación Cultural, Histórico, Monumental, Arquitectónico-Urbanístico y Ambiental de la ciudad de Paraná" regulado por la ordenanza N° 7305.

El marco legal anteriormente citado, refuerza la idea de que el teatro tiene un gran potencial cultural y turístico que hace falta explotar. Además es imposible desconocer que el advenimiento de internet ha transformado profundamente la forma en que las personas acceden a la "cultura" de su entorno, ya que permite que esté al alcance de todos, de manera sencilla y ágil.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha manifestado que *"Internet ofrece oportunidades sin precedentes para que los ciudadanos accedan, en forma digitalizada, al patrimonio cultural tangible e intangible que sirve como importante fuente de conocimiento y expresión cultural"*

Así mismo, las personas buscan obtener la información sobre los productos y propuestas culturales de la ciudad, a través de portales web, redes sociales, y aplicaciones móviles, de manera que resulta necesario, que la industria cultural se adapte a este contexto "digitalizado".

En este sentido, creemos que el Teatro Municipal 3 de Febrero, que representa uno de los pilares de la cultura paranaense, necesita una "readaptación" al entorno tecnológico actual, mediante la creación de una página web autónoma, que centralice y cristalice la información referente a este coliseo.

Cabe destacar que actualmente, la información relevante del teatro está dispersa en diversos portales web y redes sociales ocasionando, de esta manera, una superposición de información que puede confundir e incluso tornar difícil el acceso a la misma. Por otro lado, no existe un portal donde los usuarios puedan satisfacer sus inquietudes de manera directa, y esta situación puede traducirse en una desmotivación al momento de comprar una entrada o contratar el servicio del teatro.

En función de lo planteado anteriormente, resulta evidente que la creación de este portal web del Teatro Municipal 3 de Febrero estará destinado a subsanar estas problemáticas, mediante la inclusión de una serie de apartados que contemplarán:

- la HISTORIA del teatro, con la finalidad de difundir su valor como patrimonio histórico y su importancia en la identidad cultural paranaense.
- la AGENDA/PROGRAMACIÓN, con la intención de que los usuarios puedan acceder de manera ágil y sencilla a la grilla de espectáculos que se presentarán en el teatro.
- la BOLETERÍA ONLINE, con el objetivo de que los usuarios puedan comprar las entradas de las obras, a través de un sistema eficiente que permita adquirirlas de forma rápida y con la suficiente antelación.
- la INFORMACIÓN DE CONTACTO, para que las personas interesadas en contratar los servicios del teatro, puedan obtener información acerca de los requisitos, fechas disponibles o logística que necesitan para realizar dicha contratación.



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
Paraná Ciudad

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- las PREGUNTAS FRECUENTES, destinada a que los usuarios puedan satisfacer dudas generales sobre el teatro, ya sea la compra de entradas, el horario de la boletería, la capacidad que posee el teatro, entre otras.

Otro de los ejes de esta ordenanza, es la "modernización" de la botelería física del Teatro Municipal 3 de febrero, a través de la ampliación de los medios de pago, puesto que, actualmente sólo se puede realizar el pago con efectivo y no existe la posibilidad de pagar con tarjetas u otras formas de pago, dificultando la adquisición de los boletos, lo que se traduce en un desaliento para asistir a los espectáculos que brinda el teatro.

A raíz de lo expuesto, presentamos este proyecto de Ordenanza, que tiene como finalidad el perfeccionamiento de la relación del Teatro Municipal 3 de Febrero con las tecnologías de la información y la comunicación y el servicio al usuario mediante la utilización de Internet, para incentivar tanto a residentes como a turistas, a concurrir a los espectáculos que ofrece el teatro, logrando de esta manera, el fortalecimiento de la cultura en la ciudad de Paraná.



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
Paraná Ciudad

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1° Objeto:** La presente ordenanza tiene por objeto la creación del portal web "TEATRO MUNICIPAL 3 DE FEBRERO", la implementación de un sistema de venta online de entradas y la correspondiente modernización de la boletería física.

**ARTÍCULO 2° Objetivos:** Serán objetivos de la presente ordenanza:

- a) Centralizar la información relevante del teatro en su propio sitio web, ofreciendo al usuario una interfaz web ágil e intuitiva.
- b) Facilitar a residentes y turistas, la compra de entradas, mediante un sistema online eficiente que permita adquirir las entradas de manera rápida, segura y con la suficiente antelación.
- c) Promover la captación, retención y fidelización de las múltiples y variadas audiencias que pueden asistir a las actividades programadas.
- d) Incentivar, mediante el uso del sitio web, tanto a residentes como a turistas, a disfrutar la vida cultural de la ciudad y sus propuestas, fortaleciendo el movimiento del sector comercial, gastronómico y turístico en general.
- e) Difundir la historia y el valor del Teatro Municipal 3 de Febrero, como patrimonio histórico nacional, teniendo en cuenta la importancia que este tiene para la identidad nacional, entrerriana y paranaense.
- f) Agilizar la logística a los productores culturales, ofreciendo el servicio de "Boletería Online", dentro del sitio web.

**ARTÍCULO 3°.** Créase el portal web del "Teatro Municipal 3 de Febrero" el cuál deberá contener un diseño web acorde a su estilo estético, e incluirá los siguientes apartados:



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
Paraná Ciudad

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

- a) Historia;
- b) Agenda/Programación;
- c) Boletería Online;
- d) Información de contacto;
- e) Preguntas Frecuentes.

**ARTÍCULO 4°:** La boletería online deberá implementarse dentro del portal web de manera que los productores culturales que contraten la sala dispongan de este servicio de venta de entradas para sus obras. A su vez, los productores podrán optar entre utilizar esta plataforma u otro servicio de ticketera online. En el caso de elegir esta última opción, deberá comunicarlo al teatro, informando el link/url del sitio web, para que sea anexado al portal web del teatro, con el objetivo de centralizar la información.

**ARTÍCULO 5°:** Amplíense los medios de pago disponibles en la boletería física, comprendiendo: tarjetas de débito y crédito, pagos con QR, billeteras digitales, entre otros.

**ARTÍCULO 6° Reglamentación:** Quedará librado al Departamento Ejecutivo la forma en la que se lleve a cabo la implementación de dicha boletería online, siempre y cuando, esta sea dentro del propio sitio web o su acceso sea mediante el mismo.

La presente ordenanza debe ser reglamentada dentro de los 180 días contados a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 7° De forma:** Regístrese, comuníquese y archívese.